

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 144/2012

LA PAZ, 25 DE JUNIO DE 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Minería y Metalurgia, fue restituido mediante Ley No. 2840 de 16 de septiembre de 2004 y ratificado mediante Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009; Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del estado Plurinacional; tiene por objeto formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar políticas de desarrollo en materia de prospección, exploración y explotación de minerales, concentración, fundición, refinación, comercialización de minerales y metales.

Que el Presupuesto General de la Nación Gestión 2012, aprobado por Ley No. 211 de 23 de diciembre de 2011, en el marco de lo establecido por el artículo 158° numeral 11 de la Constitución Política del Estado, incluye el Presupuesto Institucional del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre 1999, Ley de Administración Presupuestaria, establece las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos y ordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa por el ministerio responsable del sector y del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante una resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación, que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que el Art. 232 de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Administración Pública se rige por los principios de compromiso e interés social.

Que el decreto Supremo No. 751 de 26 de diciembre de 2010, tiene por objeto regular la jornada de trabajo en horario continuó en todos los Ministerios, Instituciones Públicas, descentralizadas, desconcentradas, autárquicas y todas aquellas entidades que forman parte del Órgano Ejecutivo, determinando un monto a pagar a partir del mes de enero de 2011, como asignación diaria por concepto de refrigerio para cada funcionario público de al menos Bs.10, 00 (Diez 00/100 Bolivianos).

Que el Informe DGAA-RR.HH-No. 092/2012 de 18 de junio de 2012, justifica la viabilidad del incremento del refrigerio, en consideración a que hubo un incremento en el salario mínimo nacional de Bs 440 del año 2005 a Bs 1.000 hasta el año 2012, a favor de los funcionarios públicos. Con relación al refrigerio, este se ha mantenido en el mismo monto por siete años. Concluyendo el indicado informe con la recomendación de que se realice la modificación presupuestaria en la partida 31110”**Gastos Destinados al Pago de Refrigerio al Personal de las Instituciones Públicas**”, en el marco de la Ley 2042 y el Decreto Supremo 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que el Informe Técnico No. INF.UF/075/2012 de 25 de junio de 2012, respalda su solicitud incremento del monto del refrigerio de Bs. 7.00 a Bs. 20.00, en consideración a que el funcionario público, se encuentra imposibilitado de trasladarse de su fuente de trabajo a su hogar por la congestión vehicular, situación que obliga a permanecer al medio día y erogar un gasto por refrigerio en más de Bs. 20.00, realidad que ha sido contemplada en otras entidades del Estado bajo tuición del Ministerio.

Que el informe supra mencionado, indica que el presupuesto requerido para cubrir el pago de refrigerio hasta el 31 de diciembre de 2012, es de Bs.199.185, 00 (Ciento Noventa y Nueve Mil, Ciento Ochenta y Cinco 00/100 bolivianos), que puede obtenerse de las partidas no ejecutadas y que no se lograrán ejecutar en la presente gestión, que del análisis realizado al comportamiento de la partida 25220”**Consultores de Línea**” en los reportes adjuntos emitidos por el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa SIGMA, se puede evidenciar que el presupuesto vigente alcanza a la suma de Bs. 1.756320,00 (Un Millón Setecientos Cincuenta Seis mil, Trescientos Veinte 00/100 Bolivianos que de acuerdo a la estacionalidad de la misma partida, el importe a ejecutar hasta diciembre de 2012 será de Bs. 424.620,00 (Cuatrocientos Veinticuatro mil, Seiscientos Veinte 00/100 bolivianos), teniendo un remanente superior para realizar el traspaso presupuestario necesario para el pago del refrigerio.

Que el Informe Legal No. 968-DJ-229/2012 de 25 de junio de 2012, concluye que habiendo justificado técnicamente la viabilidad del incremento del monto de refrigerio, en base a la disponibilidad presupuestaria de otras partidas, en estricta sujeción a la Ley 2042 de 21 de dic. de 1999 de administración presupuestaria y decreto reglamentario, recomienda realizar las modificaciones presupuestarias, con el propósito de dar viabilidad a la solicitud de incremento del refrigerio.

Que la Constitución Política del estado, señala que los funcionarios públicos son servidores exclusivos de los intereses de la colectividad y que su misión primordial es dar cumplimientos a las solicitudes de la misma. En base a esta norma constitucional, el Decreto Supremo No. 751 supra mencionado, considera que el Estado tiene el deber de mejorar el servicio público e incrementar la productividad, velar por la eficacia, eficiencia y responsabilidad de los funcionarios públicos que conforman la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo, asignando la suma de Bs. Diez (10) como monto mínimo para el pago de refrigerio para cada funcionario dejando de esta manera abierta la posibilidad de incrementar dicho monto, en consideración a las previsiones presupuestarias de cada entidad. En consecuencia, el espíritu de las disposiciones contenidas en las normas mencionadas, permite la viabilidad del incremento del refrigerio del MMM.

POR TANTO

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 y el Decreto Supremo 29894 de 7 de febrero de 2009- Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los informes técnicos DGAA-RR.HH.No.092/2012 de 18 de junio de 2012; INF.UF/075/2012 de 25 de junio de 2012, emitidos por la Dirección general de Asuntos Administrativos y el Informe Legal No. 968/DJ-229/2012 de 25 de junio de 2012 emitido por la Dirección general de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO.- APROBAR el incremento del Bono de Refrigerio de Bs. 7,00 (Siete) a Bs. 20,00 (Veinte) del personal permanente del Ministerio de Minería y Metalurgia, a partir del mes de julio de 2012, con recursos de la partida 31110 "Gastos destinados al Pago de Refrigerio al Personal de las Instituciones Públicas".

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos administrativos será la encargada de la correcta aplicación de esta disposición legal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Ing. Mario Virreira Iporre

MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA

